



CHILE

DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL

DAP 01 40

**ADMINISTRACIÓN DE EXÁMENES TEÓRICOS
Y DE VUELO EN SIMULADOR EN EL
EXTRANJERO PARA AERONAVES PRIVADAS
O COMERCIALES CERTIFICADAS CON 19
ASIENTOS DE PASAJEROS O MENOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES**

OBJ.: Aprueba Edición N°1 del
DAP 01 40.

EXENTA N° 02192 /
SANTIAGO, **27 SET. 2007**

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DSO):

VISTOS:

- a) Código Aeronáutico;
- b) Ley 16.752 Título 2, Artículo 3 letra j);
- c) DAR 01 "Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico";
- d) DAR 50 "Tasas Aeronáuticas", Art.45;
- e) DAP 01 30 Procedimiento para "Obtener y revalidar habilitación de tipo en aeronaves Turbohélices";
- f) DAP 01 31 Procedimiento para "Obtener y revalidar habilitación de tipo en aeronaves Turbo-reactor";
- g) Lo indicado en el Reglamento Administrativo "Documentos y Normas de la DGAC", RAM-REG 01; y
- h) Lo propuesto por el Subdepartamento Operaciones del Departamento Seguridad Operacional.

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer un procedimiento para administrar exámenes teóricos y prácticos en simulador de vuelo en el extranjero a petición de las Empresas Aéreas o Pilotos en aeronaves Turbohélice o Turborreactor.

RESUELVO:

APRUÉBASE, la Primera Edición del Procedimiento Aeronáutico DAP 01 40, "Administración de exámenes teóricos y de vuelo en simulador en el extranjero para aeronaves privadas o comerciales certificadas con 19 asientos de pasajeros o menos".

Anótese y Comuníquese.- (FDO) JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento:



Lorenzo Sepúlveda Biget
**LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

DISTRIBUCION:

Plan "F" y Usuarios



PROCEDIMIENTO AERONÁUTICO

(Resolución DGAC N° 02192 de fecha 27 Septiembre de 2007)

ADMINISTRACIÓN DE EXÁMENES TEÓRICOS Y DE VUELO EN SIMULADOR EN EL EXTRANJERO PARA AERONAVES PRIVADAS O COMERCIALES CERTIFICADAS CON 19 ASIENTOS DE PASAJEROS O MENOS

1. PROPÓSITO.

Establecer el procedimiento para administrar exámenes teóricos y prácticos en simulador de vuelo en el extranjero a petición de las empresas aéreas o pilotos en aeronaves Turbo jet o Turbo hélice.

2. ANTECEDENTES.

- Código Aeronáutico;
- Ley 16.752 Título 2, Artículo 3 letra j);
- DAR 01 "Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico";
- DAR 50 "Tasas Aeronáuticas", Art.45;
- DAP 01 30 "Procedimiento para obtener y revalidar habilitación de tipo en aeronaves Turbohélices"; y
- DAP 01 31 "Procedimiento para obtener y revalidar habitación de tipo en aeronaves Turborreactor".

3. MATERIA.

Las empresas aéreas que soliciten a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), que sus pilotos o pilotos en forma particular soliciten la obtención o revalidación de una habilitación de tipo y vuelo por instrumentos en aeronaves que requieren Habilitación de Tipo, Turbo jet o Turbo hélice en simuladores de vuelo en el extranjero, habiendo realizado un curso inicial o recurrente, debe dar cumplimiento al siguiente procedimiento administrativo que establece el presente DAP.

3.1 Presentación de Antecedentes.

Solicitud de la habilitación por parte del piloto a través del Sistema de Acreditación de Licencias Virtual e Interactivo (ALVI) de la DGAC a lo menos veinte (20) días hábiles antes de la fecha prevista para la administración del examen.

3.2 Cronología del procedimiento.

- a) Solicitud de la habilitación a través del Sistema ALVI (Veinte (20) días hábiles como mínimo, antes de la fecha del examen);
- b) Envío de e-mail por parte de la DGAC al piloto solicitante (al e-mail que este tenga registrado en Sistema ALVI), para que confirme tipo de examen, país, ciudad, centro de entrenamiento, fecha del examen;
- c) La DGAC, habiendo recibido respuesta, informará a la empresa aérea o piloto de los costos de viático, movilización, pasaje, comunicaciones, tasas de embarque u otros, como así mismo el nombre del piloto inspector designado para la administración del examen;
- d) La empresa aérea o piloto solicitante, debe depositar el monto total de los costos involucrados en la comisión, en la cuenta de la DGAC al menos doce (12) días hábiles antes de iniciar la comisión, y enviar el comprobante de depósito vía fax, e-mail o entregar personalmente al Subdepartamento Comercial, Sección Costos, Tarifas y Ventas, en el Edificio Aeronáutico Central, ubicado en Miguel Claro 1314, Providencia;
- e) La empresa aérea o piloto solicitante podrá efectuar la compra del pasaje para el piloto inspector directamente, para lo cual este debe ser remitido junto con el comprobante de depósito del viático, movilización u otros, doce (12) días hábiles antes de la comisión; y
- f) La DGAC, recibido el comprobante de depósito y/o pasaje(s), dará comienzo al proceso administrativo para la dictación del Decreto correspondiente a la comisión.

3.3 Requisitos previos a la administración del Examen de vuelo.

- 3.3.1 Cuando la DGAC no cuente con los manuales de vuelo de la aeronave, lo cual se comunicará oportunamente a la empresa aérea o piloto solicitante, estos se deberán hacer llegar a la DGAC, Departamento Seguridad Operacional (DSO), Subdepartamento Licencias (SDL), a lo menos siete (7) días hábiles previos al inicio de la comisión, con el propósito de poder preparar los correspondientes exámenes teóricos, operacionales orales y prácticos que se deban administrar. La autoridad aeronáutica de no contar con dichos manuales con la antelación señalada no podrá dar curso a la comisión.

3.3.2 Cuando la empresa aérea o piloto solicitante no tenga aprobado por la DGAC los programas teóricos y prácticos para el tipo de aeronave, deberán hacer llegar estos programas a la DGAC, DSO, Subdepartamento Operaciones (SDO), con una antelación de siete (7) días hábiles antes del inicio de la instrucción, para su aprobación.

3.4 Procedimiento de Administración de Examen en Simulador de Vuelo.

3.4.1 Durante el primer día de trabajo en el simulador de vuelo, el piloto inspector de la DGAC, previo a la administración del examen teórico y práctico, tomara contacto con el correspondiente Director de Entrenamiento del Centro de Instrucción para validar el proceso de instrucción del o los pilotos a ser evaluados, de quien requerirá lo siguiente:

- a) Copia y validez del certificado de calificación del correspondiente Simulador otorgado por la autoridad aeronáutica de dicho país y debidamente autorizado por la DGAC;
- b) Copia de todas las calificaciones de vuelo efectuado por la tripulación;
- c) Copia del certificado de aprobación del curso teórico y práctico en la respectiva aeronave; y
- d) Copia de examen teórico de sistemas y resultado administrado por el respectivo centro de instrucción.

3.4.2 El piloto inspector, habiendo validado la información anterior, procederá a administrar exámenes teóricos de emergencias de acción inmediata y limitaciones de la respectiva aeronave al piloto o tripulación.

3.4.3 Terminado el proceso de validación de la instrucción y habiendo aprobado los exámenes teóricos se procederá a la administración de cada examen práctico que consiste en:

- a) Examen operacional oral (Cuarenta y cinco (45) minutos);
- b) Briefing del vuelo a realizar (Treinta (30) minutos);
- c) Examen práctico en simulador (Dos (2) horas); y
- d) Comentarios post vuelo (Treinta (30) minutos).

3.5 Cambios en la programación.

Cualquier modificación por parte de la empresa aérea o piloto solicitante en relación a la comisión original, debe ser comunicada por escrito al SDL, tres (3) días hábiles antes, en todo caso los costos de la modificación de la comisión será de cargo de la empresa aérea o piloto solicitante.

4. VIGENCIA.

A partir de la fecha de la Resolución que la apruebe.